I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000105

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2026

Cerrillos, 27 ENE 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-00079-2026; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO MARCO DE DONACION**, de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la empresa **SOUTHBRIDGE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.,** R.U.T. N° [redacted], representado por doña **Fabiana De Nicoló,** Cédula de Identidad N° [redacted] y don **Rodrigo Lama Zaror**, Cédula de Identidad N° [redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1. Objeto del Convenio
El objeto de este Convenio es establecer las condiciones generales bajo las cuales la Donante podrá realizar, de tiempo en tiempo, aportes en dinero o en especie en favor de la Receptora, con el propósito de apoyar proyectos con fines sociales, comunitarios, educacionales, medioambientales, culturales o de interés público. Dichos aportes deberán ejecutarse conforme a la Política Corporativa de Donaciones de Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A., a la normativa legal vigente, incluyendo la Ley N°19.885 sobre donaciones con fines sociales, las normas tributarias aplicables y los estándares internos de cumplimiento corporativo.

Cada aporte específico se documentará mediante un Anexo de Donación, que describirá el proyecto financiado, su objetivo, el destino de los fondos, el monto, plazos, informes exigidos y eventuales condiciones particulares adicionales.

2. Compromisos de la Receptora
La Receptora se obliga a utilizar íntegramente los fondos, bienes o recursos entregados por la Donante exclusivamente para los fines detallados en el Anexo de Donación correspondiente, quedándole estrictamente prohibido destinarlos a actividades políticas, religiosas, partidistas o distintas al objeto social declarado para el proyecto.

La Receptora declara contar con capacidades operativas suficientes para ejecutar adecuadamente la iniciativa financiada y se compromete a mantener una gestión responsable, eficiente y transparente de los recursos. Asimismo, mantendrá registros contables, documentación de respaldo y comprobantes que permitan acreditar el uso correcto de cada fondo recibido.

Del mismo modo, la Receptora entregará a la Donante, en los plazos que ésta determine o al menos en forma periódica, un **Informe de Uso de Fondos** que detalle los gastos efectuados, el avance del proyecto y cualquier desviación presupuestaria; y un **Informe de Impacto**, que dé cuenta de los resultados obtenidos y del efecto social generado, incluyendo cifras, indicadores y evidencia verificable cuando sea aplicable. La Donante podrá requerir información adicional para evaluar dichos informes.

3. **Donación.** Comparece, Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A., RUT [redacted] en el fortalecimiento del cumplimiento de los fines municipales, cuya objetivo es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de entregar ayuda alimenticia y de primera necesidad, Southbrigde, dona, cede y transfiere a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N[redacted] la reparación de las cámaras de frío de uso exclusivo del Banco de Alimentos de Cerrillos. Dicha donación es avaluada en la suma de $6.650.000.- (seis millones seiscientos cincuenta mil pesos), Mas IVA, la entrega de dicha suma se efectuará través del arreglo de las cámaras 1 y 2 del Banco de Alimentos, en el [redacted] comuna de [redacted] obra realizada por la empresa "Refrigeración Industrial Luis Esau Bozzo Abarca E.I.R.L., RUT N°[redacted]

La Ilustre Municipalidad de Cerrillos persona jurídica de Derecho Público, Rot Único Tributario N 0 69.255.OOO-5, legalmente representada por su alcalde don JOHNNY YAÑEZ DIAZ, ya individualizado, acepta pura y simplemente la donación efectuada, de conformidad con la normativa vigente.

4. **La avaluación total de la donación**. El valor de donación de dinero, ya señalado en la cláusula anterior, La empresa donante declara que se hace responsable del pago de cualquier tributo que irrogare la presente donación.

5. **La entrega material.** Las partes dejan expresa constancia que los bienes muebles se recibieron con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato, declarando la Municipalidad haberla recibido a su entera satisfacción.

6. **Las exenciones legales.** La presente donación se encuentra sujeta a las exenciones contempladas en el Decreto con Fuerza de Ley N O 789, de 1 978, artículo 22, en relación con el 10 del mismo cuerpo legal. Además, a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Rentas Municipales y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las obligaciones de registro y control presupuestario que corresponden a la Receptora.

La donación de bienes muebles o dinero que se efectúen a la Municipalidades por cualquiera institución o persona estarán exentas de toda clase de impuestos y no requerirán el trámite de la insinuación.

7. **Sobre el tratamiento y destino de las donaciones**. La Receptora se obliga a ingresar la donación a su presupuesto municipal y a administrarla conforme a la Ley N°18.695 y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la

República, manteniendo una cuenta exclusiva para estos fondos y asegurando transparencia y trazabilidad.

En consideración a lo anterior, las partes declaran que:

a.- La Receptora puede recibir donaciones de particulares en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la ley de rentas municipales, debiendo ingresarlas a su presupuesto y ajustarse a la regulación que al efecto contempla el artículo 65, letra a), de la ley N º 18.695; así como ceñirse en su ingreso y gasto a las normas competentes sobre rentas municipales y la administración financiera del Estado, y
b.- La Receptora deberá realizar el manejo de los fondos en una cuenta corriente exclusiva para tales fines, esto constituye una medida que favorece la transparencia y fiscalización de la aplicación de dichos fondos; debiendo ajustarse, en todo caso, al oficio del Ente Contralor N º E324651, de 2023, mediante el cual se impartieron instrucciones al respecto.

8. Cumplimiento Normativo y Debida Diligencia

La Receptora declara cumplir con toda la normativa legal que rige su actividad, incluyendo aspectos tributarios, laborales, administrativos y regulatorios; garantiza que sus directores, ejecutivos y colaboradores actúan bajo principios de probidad, integridad y transparencia; y manifiesta que no se encuentra vinculada a actividades ilícitas, prácticas de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otras conductas que pudiesen comprometer la reputación de la Donante.

En caso que cualquier director o representante de la Receptora tenga la calidad de Persona Políticamente Expuesta (PEP), ésta deberá informarlo inmediatamente a la Donante. La Donante podrá llevar a cabo procesos de debida diligencia, tanto documentales como reputacionales, lo que incluye la solicitud de antecedentes administrativos, financieros o corporativos. La negativa injustificada a entregar dicha información habilitará a la Donante para suspender o poner término al Convenio.

9. Cláusula Ley 20.393 (versión resumida)

La Receptora declara que conoce las disposiciones de la Ley **N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas** y que posee mecanismos razonables y adecuados para prevenir la comisión de los delitos contemplados en dicha ley, especialmente lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. La Receptora se obliga a abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda configurar alguno de dichos delitos, así como a informar de inmediato a la Donante si toma conocimiento de hechos, denuncias o investigaciones que pudieran implicar un riesgo en esta materia.

A continuación, **SOUTHBRIDGE** da a conocer sus canales de comunicación y denuncia formales de su Modelo de Prevención de Delitos, el cual se encuentra implementado y certificado, para que **la Receptora** pueda informar al Encargado de Prevención de Delitos de Southbridge, todo acto o conducta que revista caracteres de los delitos que están establecidos en la ley N º20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, de los que **la Receptora** llegue a tomar conocimiento en el contexto del presente acuerdo. Para este efecto se debe enviar la denuncia a través del canal de denuncia que se ubica en la página web https://www2.sbins.cl/canaldenuncia/GenerarDenuncia.aspx, debiendo completar el

respectivo formulario, o enviando directamente un correo electrónico a cumplimiento@sbins.cl.

La Donante podrá poner término inmediato al Convenio o suspender donaciones futuras si existen antecedentes que vinculen a la Receptora con posibles infracciones a la Ley N °20.393, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y del deber de la Receptora de restituir los fondos que hayan sido mal utilizados o comprometidos.

10. Supervisión, Transparencia y Auditorías
La Donante podrá solicitar en cualquier momento antecedentes adicionales, respaldos contables, evidencia documental o reuniones de seguimiento con respecto al proyecto. Asimismo, podrá realizar auditorías, visitas en terreno o revisiones documentales para verificar el uso adecuado de los recursos. La Receptora se obliga a otorgar acceso pleno y oportuno a toda información relevante. Si la Donante detecta irregularidades, uso inadecuado de recursos o incumplimientos relevantes, podrá requerir la **restitución total o parcial de los fondos**.

11.Propiedad Intelectual, Imagen y Comunicaciones
La Receptora sólo podrá utilizar el nombre, marca o imagen corporativa de Southbridge previa autorización escrita de la Donante. Cualquier comunicación pública asociada al proyecto que mencione a la Donante deberá ser previamente revisada y aprobada. La Donante podrá utilizar información, datos, indicadores e imágenes del proyecto con fines institucionales, de reportes ESG, memorias corporativas o comunicaciones internas.

12. Responsabilidad
La Receptora será responsable de los actos u omisiones realizados en el marco del proyecto financiado, debiendo mantener indemne a la Donante frente a cualquier daño reputacional, legal o patrimonial derivado del incumplimiento de las obligaciones pactadas o del uso inapropiado de los recursos entregados.

13. Obligación de reserva
La Municipalidad no podrá utilizar para fines ajenos a la ejecución del convenio, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de las actividades relacionadas con el presente acuerdo.

La Municipalidad, así como su personal dependiente, que se haya vinculado a la ejecución del convenio en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el mismo.

La Municipalidad, deberá adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información.

Ambas partes se obligan a mantener reserva sobre la información obtenida en virtud del presente Convenio, salvo aquella que deba divulgarse por mandato legal o requerimiento de autoridad competente. Esta obligación se mantendrá durante toda la vigencia del Convenio y por 5 años posteriores a su término.

Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

14. Terminación del Convenio
La Donante podrá poner término inmediato al Convenio si la Receptora incurre en incumplimientos graves, si se detecta desviación de fondos, si existen riesgos reputacionales relevantes, o si surgen antecedentes que vinculen a la Receptora con actividades ilícitas, infracciones a la Ley N 0 20.393, o irregularidades que comprometan la integridad del proyecto. El término del Convenio no liberará a la Receptora de entregar informes pendientes ni de restituir fondos mal utilizados.

15. Vigencia
El presente Acuerdo comenzará a regir al momento de la celebración del presente instrumento y tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá poner término al Contrato sin necesidad de señalar causa o motivo, notificando este hecho a la otra mediante carta enviada por correo certificado al domicilio indicado en la comparecencia de este acuerdo, con a lo menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de término. No obstante lo anterior, la Donante tendrá derecho a omitir este aviso previo y poner término inmediato e ipso facto al Convenio sin lugar a indemnización por la terminación del Contrato.

Sin perjuicio de la terminación de este Contrato Marco, la Receptora mantendrá su obligación de honrar y cumplir los acuerdos y obligaciones que subsistan por sobre la terminación, y hasta la completa ejecución de cada uno de ellos.

2. El convenio y Anexo N°2 que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANA AVENDAÑO AVENDAÑO
Secretaria Municipal(s)

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/ aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
Página Web

CONVENIO MARCO DE DONACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

SOUTHBRIDGE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

En Santiago, a 30 diciembre de 2025, comparecen **Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A.**, RUT [redacted] representada por Fabiana De Nicoló, cédula de identidad para extranjeros N° [redacted] y por don Rodrigo Lama Zaror, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en [redacted] en adelante la "**Donante**"; y la **Ilustre Municipalidad De Cerrillos**, persona jurídica de derecho Público, RUT N° [redacted], representada por **Johnny Yañez Diaz**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante la "**Receptora**". Ambas partes manifiestan encontrarse legalmente facultadas para celebrar el presente Convenio Marco de Donación (el "**Convenio**"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer las condiciones generales bajo las cuales la Donante podrá realizar, de tiempo en tiempo, aportes en dinero o en especie en favor de la Receptora, con el propósito de apoyar proyectos con fines sociales, comunitarios, educacionales, medioambientales, culturales o de interés público. Dichos aportes deberán ejecutarse conforme a la **Política Corporativa de Donaciones** de Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A., a la normativa legal vigente, incluyendo la Ley N°19.885 sobre donaciones con fines sociales, las normas tributarias aplicables y los estándares internos de cumplimiento corporativo.

Cada aporte específico se documentará mediante un **Anexo de Donación**, que describirá el proyecto financiado, su objetivo, el destino de los fondos, el monto, plazos, informes exigidos y eventuales condiciones particulares adicionales.

2. Compromisos de la Receptora

La Receptora se obliga a utilizar íntegramente los fondos, bienes o recursos entregados por la Donante exclusivamente para los fines detallados en el Anexo de Donación correspondiente, quedándole estrictamente prohibido destinarlos a

actividades políticas, religiosas, partidistas o distintas al objeto social declarado para el proyecto.

La Receptora declara contar con capacidades operativas suficientes para ejecutar adecuadamente la iniciativa financiada y se compromete a mantener una gestión responsable, eficiente y transparente de los recursos. Asimismo, mantendrá registros contables, documentación de respaldo y comprobantes que permitan acreditar el uso correcto de cada fondo recibido.

Del mismo modo, la Receptora entregará a la Donante, en los plazos que ésta determine o al menos en forma periódica, un **Informe de Uso de Fondos** que detalle los gastos efectuados, el avance del proyecto y cualquier desviación presupuestaria; y un **Informe de Impacto**, que dé cuenta de los resultados obtenidos y del efecto social generado, incluyendo cifras, indicadores y evidencia verificable cuando sea aplicable. La Donante podrá requerir información adicional para evaluar dichos informes.

3. Donación. Comparece, Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A., RUT [redacted] en el fortalecimiento del cumplimiento de los fines municipales, cuya objetivo es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de entregar ayuda alimenticia y de primera necesidad, Southbrigde, dona, cede y transfiere a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.255.000-5, la reparación de las cámaras de frío de uso exclusivo del Banco de Alimentos de Cerrillos. Dicha donación es avaluada en la suma de $6.650.000.- (seis millones seiscientos cincuenta mil pesos), Mas IVA, la entrega de dicha suma se efectuará través del arreglo de las cámaras 1 y 2 del Banco de Alimentos, en el parque Luis Orione, ubicadas en Avenida Lonquén Numero 1558, comuna de Cerrillos, obra realizada por la empresa "Refrigeración Industrial Luis Esau Bozzo Abarca E.I.R.L., RUT N° [redacted]

La Ilustre Municipalidad de Cerrillos persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.255.000-5, legalmente representada por su alcalde don JOHNNY YAÑEZ DIAZ, ya individualizado, acepta pura y simplemente la donación efectuada, de conformidad con la normativa vigente.

4. La avaluación total de la donación. El valor de donación de dinero, ya señalado en la cláusula anterior, La empresa donante declara que se hace responsable del pago de cualquier tributo que irrogare la presente donación.

5. La entrega material. Las partes dejan expresa constancia que los bienes muebles se recibieron con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato, declarando la Municipalidad haberla recibido a su entera satisfacción.

6. Las exenciones legales. La presente donación se encuentra sujeta a las exenciones contempladas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 789, de 1978, artículo 22, en relación con el 10 del mismo cuerpo legal. Además, a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Rentas Municipales y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las obligaciones de registro y control presupuestario que corresponden a la Receptora.

La donación de bienes muebles o dinero que se efectúen a la Municipalidades por cualquiera institución o persona estarán exentas de toda clase de impuestos y no requerirán el trámite de la insinuación.

7. Sobre el tratamiento y destino de las donaciones. La Receptora se obliga a ingresar la donación a su presupuesto municipal y a administrarla conforme a la Ley N°18.695 y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, manteniendo una cuenta exclusiva para estos fondos y asegurando transparencia y trazabilidad.

En consideración a lo anterior, las partes declaran que:

a.- La Receptora puede recibir donaciones de particulares en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la ley de rentas municipales, debiendo ingresarlas a su presupuesto y ajustarse a la regulación que al efecto contempla el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695; así como ceñirse en su ingreso y gasto a las normas competentes sobre rentas municipales y la administración financiera del Estado, y

b.- La Receptora deberá realizar el manejo de los fondos en una cuenta corriente exclusiva para tales fines, esto constituye una medida que favorece la transparencia y fiscalización de la aplicación de dichos fondos; debiendo ajustarse, en todo caso, al oficio del Ente Contralor N° E324651, de 2023, mediante el cual se impartieron instrucciones al respecto.

8. Cumplimiento Normativo y Debida Diligencia

La Receptora declara cumplir con toda la normativa legal que rige su actividad, incluyendo aspectos tributarios, laborales, administrativos y regulatorios; garantiza que sus directores, ejecutivos y colaboradores actúan bajo principios de probidad, integridad y transparencia; y manifiesta que no se encuentra vinculada a actividades ilícitas, prácticas de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otras conductas que pudiesen comprometer la reputación de la Donante.

En caso que cualquier director o representante de la Receptora tenga la calidad de **Persona Políticamente Expuesta (PEP)**, ésta deberá informarlo inmediatamente a la Donante. La Donante podrá llevar a cabo procesos de debida diligencia, tanto documentales como reputacionales, lo que incluye la solicitud de antecedentes administrativos, financieros o corporativos. La negativa injustificada a entregar dicha información habilitará a la Donante para suspender o poner término al Convenio.

9. Cláusula Ley 20.393 (versión resumida)

La Receptora declara que conoce las disposiciones de la **Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas** y que posee mecanismos razonables y adecuados para prevenir la comisión de los delitos contemplados en dicha ley, especialmente lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. La Receptora se obliga a abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda configurar alguno de dichos delitos, así como a informar de inmediato a la Donante si toma conocimiento de hechos, denuncias o investigaciones que pudieran implicar un riesgo en esta materia.

A continuación, **SOUTHBRIDGE** da a conocer sus canales de comunicación y denuncia formales de su Modelo de Prevención de Delitos, el cual se encuentra implementado y certificado, para que **la Receptora** pueda informar al Encargado de Prevención de Delitos de Southbridge, todo acto o conducta que revista caracteres de los delitos que están establecidos en la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, de los que **la Receptora** llegue a tomar conocimiento en el contexto del presente acuerdo. Para este efecto se debe enviar la denuncia a través del canal de denuncia que se ubica en la página web https://www2.sbins.cl/canaldenuncia/GenerarDenuncia.aspx, debiendo completar el respectivo formulario, o enviando directamente un correo electrónico a cumplimiento@sbins.cl.

La Donante podrá poner término inmediato al Convenio o suspender donaciones futuras si existen antecedentes que vinculen a la Receptora con posibles infracciones a la Ley N°20.393, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y del deber de la Receptora de restituir los fondos que hayan sido mal utilizados o comprometidos.

10. Supervisión, Transparencia y Auditorías

La Donante podrá solicitar en cualquier momento antecedentes adicionales, respaldos contables, evidencia documental o reuniones de seguimiento con

respecto al proyecto. Asimismo, podrá realizar auditorías, visitas en terreno o revisiones documentales para verificar el uso adecuado de los recursos. La Receptora se obliga a otorgar acceso pleno y oportuno a toda información relevante. Si la Donante detecta irregularidades, uso inadecuado de recursos o incumplimientos relevantes, podrá requerir la **restitución total o parcial de los fondos**.

11. Propiedad Intelectual, Imagen y Comunicaciones

La Receptora sólo podrá utilizar el nombre, marca o imagen corporativa de Southbridge previa autorización escrita de la Donante. Cualquier comunicación pública asociada al proyecto que mencione a la Donante deberá ser previamente revisada y aprobada. La Donante podrá utilizar información, datos, indicadores e imágenes del proyecto con fines institucionales, de reportes ESG, memorias corporativas o comunicaciones internas.

12. Responsabilidad

La Receptora será responsable de los actos u omisiones realizados en el marco del proyecto financiado, debiendo mantener indemne a la Donante frente a cualquier daño reputacional, legal o patrimonial derivado del incumplimiento de las obligaciones pactadas o del uso inapropiado de los recursos entregados.

13. Obligación de reserva

La Municipalidad no podrá utilizar para fines ajenos a la ejecución del convenio, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de las actividades relacionadas con el presente acuerdo.

La Municipalidad, así como su personal dependiente, que se haya vinculado a la ejecución del convenio en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el mismo.

La Municipalidad, deberá adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información.

Ambas partes se obligan a mantener reserva sobre la información obtenida en virtud del presente Convenio, salvo aquella que deba divulgarse por mandato legal o

requerimiento de autoridad competente. Esta obligación se mantendrá durante toda la vigencia del Convenio y por 5 años posteriores a su término.

Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

14. Terminación del Convenio

La Donante podrá poner término inmediato al Convenio si la Receptora incurre en incumplimientos graves, si se detecta desviación de fondos, si existen riesgos reputacionales relevantes, o si surgen antecedentes que vinculen a la Receptora con actividades ilícitas, infracciones a la Ley N°20.393, o irregularidades que comprometan la integridad del proyecto. El término del Convenio no liberará a la Receptora de entregar informes pendientes ni de restituir fondos mal utilizados.

15. Vigencia

El presente Acuerdo comenzará a regir al momento de la celebración del presente instrumento y tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá poner término al Contrato sin necesidad de señalar causa o motivo, notificando este hecho a la otra mediante carta enviada por correo certificado al domicilio indicado en la comparecencia de este acuerdo, con a lo menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de término. No obstante lo anterior, la Donante tendrá derecho a omitir este aviso previo y poner término inmediato e ipso facto al Convenio sin lugar a indemnización por la terminación del Contrato.

Sin perjuicio de la terminación de este Contrato Marco, la Receptora mantendrá su obligación de honrar y cumplir los acuerdos y obligaciones que subsistan por sobre la terminación, y hasta la completa ejecución de cada uno de ellos.

16. Jurisdicción y Domicilio

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Santiago de Chile** y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

17. Personerías

La personería de Don **Johnny Yáñez Díaz,** cédula de identidad número [redacted] para representar legalmente a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en el

Acta de Proclamación de alcalde y concejales, de fecha 3 de diciembre del año 2024, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de **Fabiana De Nicoló** y de don **Rodrigo Lama Zaror**, para representar a Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A, constan en escritura pública de fecha 13 de marzo de 2025, otorgada en la notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez.

Nombre: **Johnny Yáñez Díaz**

Cargo: **Alcalde**

Ilustre Municipalidad de Cerrillos

Fabiana De Nicolo

Nombre: **Fabiana De Nicoló**

Cargo: **Presidenta**

Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A.

Rodrigo Lama Zaror

Nombre: **Rodrigo Lama Zaror**

Cargo: **Director de Asuntos Legales y Gobernanza**

Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A.

ANEXO DE DONACIÓN

ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

SOUTHBRIDGE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Este Anexo forma parte integrante del Convenio Marco de Donación suscrito con fecha 30/12/2025.

1. Proyecto Financiado:

- Nombre del proyecto: Reparación de cámaras de frío del Banco de Alimentos de Cerrillos.
- Descripción breve: Apoyo en la reparación de cámaras de frío de uso exclusivo del Banco de Alimentos de Cerrillos, ubicado en Camino a Lonquén 7860, Cerrillos. La reparación será financiada por Southbridge a través del trato directo con el proveedor Refrigeración Industrial Luis Esau Bozzo Abarca E.I.R.L., RUT N° [redacted] quién prestará sus servicios a la Ilustra Municipalidad de Cerrillos.
- Objetivo del proyecto: Rescatar y distribuir alimentos aptos para el consumo que de otra manera se desperdiciarían, entregándolos a familias vulnerables y vecinos con necesidad de apoyo alimentario, uniendo esfuerzos públicos y privados para crear una red de solidaridad comunitaria y combatir la inseguridad alimentaria en la comuna.

2. Destino de los fondos:

- Monto total aportado: $ 7.913.500, IVA Incluido.
- Tipo de aporte: Especie
- Detalle del uso previsto: Reparación Cámara de Mantención N°1 y N°2 0ºC, según cotización ubicada en ANEXO 2.

3. Plazos:

- Fecha de entrega del aporte: 30 de diciembre de 2025
- Periodo de ejecución del proyecto: diciembre 2025 – enero 2026

4. Informes exigidos:

- Informe de uso de fondos: N/A
- Informe de Impacto: 15 de julio de 2025
- Los informes deberán ser enviados a través del link que será provisto por la Donante según las fechas indicadas en los puntos anteriores. Todo respaldo adicional solicitado por la Donante debe ser enviado vía correo electrónico a

Catalina Decencier a catalina.decencier@sbins.cl y Natalia Opazo al mail Natalia.opazo@sbins.cl, con copia a Beatrice Lapeyre al mail Beatrice.lapeyre@sbins.cl

5. Declaraciones y compromisos:

- La Receptora se compromete a utilizar íntegramente los fondos para el fin declarado y a mantener una gestión transparente y eficiente.
- La Receptora entregará los informes en los plazos establecidos y permitirá auditorías o revisiones por parte de la Donante.
- Ambas partes reconocen que este Anexo se rige por el Convenio Marco de Donación firmado y por la normativa legal vigente.

Nombre: **Johnny Yáñez Díaz**

Cargo: **Alcalde**

Ilustre Municipalidad de Cerrillos

Fabiana De Nicolo

Nombre: **Fabiana De Nicoló**

Cargo: **Presidenta**

Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A.

Rodrigo Lama Zaror

Nombre: **Rodrigo Lama Zaror**

Cargo: **Director de Asuntos Legales y Gobernanza**

Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A.

Sobre electrónico E74BCD1A0-9A51-4C79-B5C6-232E4F050B2C

ANEXO DE DONACIÓN N° 2

Refrigeración Industrial
Luis Esau Bozzo Abarca E.I.R.L.

Santiago, 19 de Noviembre de 2025.

Señor: Vanessa
Presente.

De acuerdo a lo solicitado tenga a bien recibir nuestro presupuesto por Reparación Cámara de Mantención N°1 y N°2 0°C, según detalles técnicos.

Cámara de Mantención N°1 y N°2
Instalación de compresor 3.0 HP
Instalación de ventilador de condensador
Instalación de solenoide
Instalación válvula de expansión
Instalación filtro secador
Instalación cañería ¾
Instalación cañería ½
Instalación de cableado eléctrico
Instalación de ventiladores de evaporador
Cambio de burlete puerta
Cambio de bisagra y cerrojo
Tendido eléctrico de fuerza para tablero cámara de frio
Refrigerante 507
Oxigeno
Acetileno
Nitrogeno
Materiales varios

Total de Suministros y Mano de Obra **$6.650.000 + I.V.A.**

Condiciones Comerciales: Anticipo del 50%, saldo 50 % contra entrega

Plazo de Entrega: 25 días hábiles.

Esperando que el presente presupuesto sea de vuestro agrado y atentos a sus comentarios se despide atentamente.

Luis Bozzo
Gerente Técnico
Refrigeración Industrial E.I.R.L

[redacted]

[redacted]

Certificado de firmas electrónicas:

E74BCD1A0-9A51-4C79-B5C6-232E4F050B2C

Firmado por	Firma electrónica
Johnny Yañez Diaz **CHL 126438591** alianzasmcerrillos@gmail.com	GMT-03:00 Viernes, 09 Enero, 2026 13:56:42 Identificador único de firma: **2CBBB05A-6093-465D-94B6-9745865A44F5**
Rodrigo Lama Zaror **CHL 9579131K** rodrigo.lama@sbins.cl	GMT-03:00 Miércoles, 07 Enero, 2026 12:17:17 Identificador único de firma: **5C62782C-1953-4879-AC0F-5AC543264DE4**
Fabiana De Nicolo **CHL 253095288** fabiana.denicolo@sbins.cl	GMT-03:00 Miércoles, 07 Enero, 2026 11:49:16 Identificador único de firma: **91B8153A-192B-47A5-A251-3D02C489FA10**